



ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE ÁREA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 173: Es el área municipal encargada de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral. El titular de la Unidad Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales, con el apoyo de sus Secretarías Ejecutivas, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal de Protección, para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales sea determinado adecuadamente el interés superior de la niñez;

II.- Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción de los Programas Nacional y Estatal, y los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección;

III.- Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades del Estado y de los Municipios, para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección o el Sistema Estatal de Protección;

IV.- Apoyar con la implementación de políticas públicas, programas y demás acciones en congruencia con la Política Nacional y los Programas Nacional y Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección;

V.- Colaborar con el Sistema Estatal de Protección, en la difusión del marco jurídico y protocolos en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, las formas de protección y los mecanismos de consulta y participación con los sectores público, social, privado y con niñas, niños y adolescentes; y

VI.- Informar cada seis meses de las actividades, avances y resultados al Presidente Municipal y al Cabildo; y

VII.- Las demás que se acuerden al interior de la Unidad Municipal de Atención.